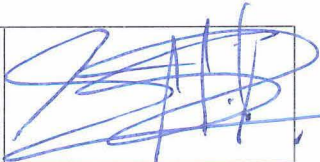
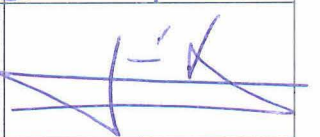




**Tipo de Norma:** Resolución Rectoral

**Nombre:** Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos

**Código:** RCT\_RR\_05\_2017\_V01

|                      |                               |                                           |            |                                                                                       |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisión<br>Jurídica | Ab. Santiago Ruíz<br>Castillo | Abogado/<br>Procuraduría<br>Universitaria | 24/04/2017 |   |
| Aprobación           | Dr. José Barbosa              | Rector                                    | 26/04/2017 |  |



## RCT\_RR\_05\_2017\_V01 \_ Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos

**Dr. José Barbosa Corbacho**  
**Rector**  
**Universidad Técnica Particular de Loja**

### CONSIDERANDO:

**Que** es necesario que los proyectos de investigación que impliquen el uso y manejo de recursos biológicos o genéticos sean analizados por un Comité para la autorización correspondientes ante la autoridad de medio ambiente nacional.

**Que** el artículo 30, literal g) del Estatuto Orgánico de la UTPL, señala entre los deberes y atribuciones del Rector: *"...Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución..."*

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN RECTORAL

**Art. 1. Creación.**— El Rector en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la UTPL, crea el Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos, el cual será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa y procedimientos nacionales en materia ambiental de los proyectos de investigación que involucren uso y manejo de recursos biológicos o genéticos.

**Art.2.-** El Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos, cuyas siglas serán "CRBG-UTPL", estará bajo dependencia del Rector de la Universidad y, supervisado y organizado por el Área Biológica y Biomédica.

**Art.3. Conformación.**— El Comité está conformado por los siguientes integrantes:

- a. Dos delegados principales y sus alternos del Departamento de Ciencias Biológicas,
- b. Dos delegados principales y sus alternos del Departamento de Química y Ciencias Exactas.
- c. Un delegado principal y su alterno de Procuraduría Universitaria.

Dentro de los miembros del Comité se designará a un Presidente y un Secretario.

Los miembros del Comité deberán tener una profesión o conocimientos relacionados con el campo de acción del Comité.

En caso de ser necesario el Comité podrá contar con la asesoría o participación de invitados, incluso de otras disciplinas, que sirvan para aportar significativamente a las actividades que realice el CRBG- UTPL.

**Art.4. Designación de los miembros.**— La designación y cese de funciones de los miembros del Comité corresponde al Rector, quien notificará formalmente a cada uno de ellos. La selección se realizará considerando la Política de Acción Afirmativa institucional.



## **RCT\_RR\_05\_2017\_V01 \_ Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos**

Los delegados de los departamentos se seleccionarán de entre el personal docente y serán propuestos por el director del Área Biológica y Biomédica.

**Art. 5.- Funciones del CRBG-UTPL.-** Las funciones y atribuciones del Comité son:

- a. Generar procedimientos que viabilicen internamente el adecuado uso y manejo de recursos biológicos o genéticos en todo caso deberán estar en concordancia con el espíritu de la Universidad, así como su visión, misión, principios, valores, fines y objetivos consagrados en el Estatuto, respetando la libertad de cátedra e investigación y el pluralismo inherente a las actividades universitarias.
- b. Realizar el seguimiento de proyectos de investigación en ejecución, con el propósito de que cumplan con la normativa nacional y procedimientos internos en materia ambiental.
- c. Revisión de la documentación presentada por los docentes e investigadores para la obtención de permisos tales como: Contratos Marco, Contratos de Acceso, Patentes de uso y manejo de colecciones biológicas, permisos de investigación, permisos de importación y exportación, acuerdos de transferencia de material y otros. Esta documentación será validada por el Comité y enviada a Procuraduría para que a petición de parte, solicite asesoría legal externa para el trámite legal a realizar ante la autoridad ambiental nacional competente.
- d. Gestionar políticas y directrices para la realización de investigaciones con recursos biológicos o genéticos en la UTPL. Entregar la información que las instancias internas y los organismos externos les soliciten de acuerdo a las actividades que realicen.
- e. Determinar procedimientos y formatos para el seguimiento de investigaciones con recursos biológicos o genéticos, para ello contarán con asesoría de Procuraduría Universitaria.
- f. Rendir cuentas de su accionar al Rector.
- g. Otras que establezca el Rector o su delegado, así como las establecidas de común acuerdo por este Comité.

**Art. 6. Informes.-** El CRBG- UTPL informará sus actividades al Rector de la UTPL, de conformidad a la normativa vigente interna y externa.

**Art.7. Sesiones del Comité.-** El Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos, sesionará ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. El Presidente a través del Secretario realizará las convocatorias para las sesiones. Las sesiones se instalarán con un quórum de más del 50% de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, anexando el orden del día y la documentación e informes de los temas a tratarse.

Se podrán utilizar los medios tecnológicos necesarios para que se lleven a cabos las sesiones.

**Art.8.- De las resoluciones.-** Las resoluciones del Comité se adoptarán en función del orden del día y se requerirá la mitad más uno de los miembros para la aprobación.

**Art.9.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CRBG- UTPL.-** Son funciones del Presidente, las siguientes: Coordinar las actividades propias del comité

- a) Convocar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias
- b) Dirigir las reuniones y moderar los debates de manera imparcial

**RCT\_RR\_05\_2017\_V01 \_ Comité de Coordinación de Recursos Biológicos o Genéticos**

- c) Invitar a consultores externos a participar de las reuniones del Comité cuando sea necesario
- d) Otras que estableciere el Rector y las establecidas de común acuerdo por el CRBG.

**Art. 10. Funciones del secretario del CRBG.-** Son funciones del Secretario:

- 1) Notificar a los miembros a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- 2) Preparar el orden del día y otra documentación requerida para las reuniones
- 3) Elaborar las actas correspondientes
- 4) Ser el custodio y responsable del archivo del CRBG- UTPL
- 5) Otras que estableciere el Rector y las establecidas de común acuerdo con el CRBG- UTPL

Es dado en Loja, a los 26 días del mes de abril del 2017.

Universidad Técnica Particular de Loja



**Dr. José Barbosa Corbacho**  
Rector